

PROCEDIMIENTO: 203 JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DERIVADAS DEL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

OBJETIVO:

Justificar las incidencias en que incurran los servidores públicos, sujetos a alguno de los sistemas de registro de puntualidad y asistencia.

NORMAS:

20301/203-01

- Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

20301/203-02

- El superior inmediato del servidor público, al menos con nivel de jefe de departamento, podrá autorizarle hasta tres faltas de puntualidad al mes y una de asistencia en cuatro meses a través del formato [20301/NP-58/14](#), sin necesidad de presentar documentación alguna, notificando por escrito de ello al coordinador administrativo o equivalente de su dependencia, contando con su visto bueno, no obstante se aplicará el descuento correspondiente por tiempo no laborado o inasistencia, según sea el caso. Esta autorización incide en el pago del estímulo de puntualidad y asistencia.

20301/203-03

- Es responsabilidad del servidor público, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles después de ocurrida una incidencia en su registro de asistencia a su superior inmediato, al menos con nivel de jefe de departamento, el formato [20301/NP-58/14](#) y en su caso, acompañarlo del documento comprobatorio correspondiente, en el entendido de que de no hacerlo, queda sujeto a lo establecido en el procedimiento 206 de este manual; de igual manera el superior inmediato deberá sellar de recibido el formato referido.

20301/203-04

- Los coordinadores administrativos o equivalentes de las dependencias tendrán acceso directo al Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia (SCPA), en el caso de servidores públicos que registren su puntualidad y asistencia a través de gafete/credencial, para eliminar las incidencias que se presenten, cuando el superior inmediato del mismo las haya justificado en concordancia con la norma 20301/203-01; cuando el servidor público las justifique mediante documentación comprobatoria, o bien cuando exista autorización previa. En todos los casos se deberá requisitar el formato [20301/NP-58/14](#).

20301/203-05

- No se consideran incidencias derivadas del control de puntualidad y asistencia las ausencias con motivo de licencia por trámite de pensión ante el ISSEMYM, licencia para ocupar cargo de elección popular, licencia por gravidez y licencia sin goce de sueldo, mismas que se regularán de conformidad con la norma 20301/061-04 de este manual.

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/0203-01
NOVIEMBRE DE 1998	AGOSTO DE 2014	SUSTITUYE A:	III/0203-01

20301/203-06

- Los coordinadores administrativos o equivalentes de las dependencias deberán conservar los formatos de Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, así como la documentación comprobatoria de los mismos.

20301/203-07

- Los coordinadores administrativos o equivalentes que tengan autorizado que los servidores públicos adscritos a sus dependencias registren su puntualidad y asistencia, a través de tarjeta de asistencia en reloj de registro o firmen lista de asistencia, deberán enviar a la Dirección de Remuneraciones al Personal a más tardar quince días naturales una vez concluida la quincena, la relación de incidencias y descuentos correspondientes.

ELABORA

AUTORIZA

Vo. Bo.

Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta
Director General de Personal

Lic. Mario Alberto Quezada Aranda
Subsecretario de Administración

C. Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario General del SUTEYM

FECHA DE EMISIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

PÁGINA:

III/0203-02

NOVIEMBRE DE 1998

AGOSTO DE 2014

SUSTITUYE A:

III/0203-02